

RESOLUCIÓN No. 3951

(5 AGO 2019)

Por la cual se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 49 de la Resolución No.2909 del 14 de junio de 2019, por haber sido ganador el voto en blanco, en el Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Comité de Currículo de la Escuela de Ciencias Agropecuarias y Ambientales de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, los Acuerdos No. 066 de 2005, No. 121 de 2006, y No. 012 de 2017, y la Resolución No. 5693 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2909 del 14 de junio de 2019, se convocó a elección del representante de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 literal b) del Acuerdo 121 de 2006, y reglamento adoptado mediante Resolución No. 5963 de 2018.

Que el día sábado 27 de julio de 2019, se llevó a cabo el proceso de elección del Representante de los Estudiantes ante el **COMITÉ DE CURRÍCULO** de la Escuela de Ciencias Agropecuarias y Ambientales de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante el sistema de tarjetón electoral (papeleta).

Que el Presidente del Comité Electoral, en compañía del representante de los empleados públicos y trabajadores oficiales, y de una delegada de la Dirección de Control Interno, verificaron y analizaron con exactitud el escrutinio general y realizaron el recuento de los votos de la Elección de los Representante de los Estudiantes ante el Comité de Currículo de la Escuela de Ciencias Agropecuarias y Ambientales de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, registrando los siguientes resultados:

COMITÉS DE CURRÍCULO - ESTUDIANTES – ESCUELA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES				
CANDIDATO / LUGAR	LINA MARÍA CUY ABRIL	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	NO MARCADOS
Tunja – Mesa 1.	6	12	0	0
Cread Sutatenza	5	0	0	0
Cread Yopal	0	0	0	0
Cread Tauramena	0	2	0	0
Ceres Miraflores	0	0	0	0
Total:	11	14	0	0

En consecuencia no podrá realizarse la declaración de electo, ya que en los resultados del proceso de elección del representante de los Estudiantes ante el Comité de Currículo de la Escuela de Ciencias Agropecuarias y Ambientales de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y

3951

Tecnológica de Colombia, el voto en blanco constituyo la mayoría absoluta frente al candidato aspirante, por lo que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 49 de la Resolución No. 2909 de 2019, volviendo a repetir el proceso de elección.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Resolución No.2909 del 14 de junio de 2019, por haber sido ganador el voto en blanco, en la elección del representante de los Estudiantes ante el Comité de Currículo de la Escuela de Ciencias Agropecuarias y Ambientales de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en consecuencia volver a repetir el proceso de elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, a la estudiante Lina María Cuy Abril, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por el mismo, en el formato de inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a la Escuela de Ciencias Agropecuarias y Ambientales de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

5 ACO 2019


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector